



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 297 / 2010

AMPLIACIÓN /ALTERACIÓN

FECHA DE PERMISO: 24 DE AGOSTO DE 2010

VENCE: 24 DE AGOSTO DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

SERVICIOS PÚBLICOS (TELECENRO)

de 1 pisos y clase E-4

presupuesto \$ 2.319.448.-

ubicado en LOS PALMITOS

N° 477

población CARLOS FOLLERT

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RUT N° 69.210.100-6

domiciliado en OSORNO

calle JUAN MACKENNA N° 851

ARQUITECTO CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN

domicilio EJERCITO N° 448, OSORNO

N° patente profesional 3-540

RUT N° 13.118.279-1

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR RICARDO HENRIQUEZ RAMIREZ

domicilio 11 DE SEPTIEMBRE N° 1881

N° patente profesional 179716

RUT N° 6.551.777-9

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 2367-11

Superficie terreno 375 M<sup>2</sup>.

Derechos municipales \$ 34.792.-

Superficie por edificar:

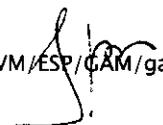
Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	34,81 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>34,81 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
 DIRECTORA  
 ANGELA WILARROEL MANSILLA  
 OSORNO ARQUITECTA  
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/gam  




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

**Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y alteración con destino servicios públicos (telecentro), de construcción existente, la cual se desarrolla en un piso.

**Superficie Proyectada : 34,81 m<sup>2</sup>**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam